

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

APRUEBA CONVENIO ASISTENCIA JUDICIAL

DECRETO EXENTO N° 912.-___/

CHAÑARAL, Septiembre 05 del 2000.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en la letra a) del Art. N° 4º, Párrafo 2º, Título I, de la Ley N° 18.695, relacionado con la facultad que tienen los municipios para desarrollar actividades directa o indirectamente con otros órganos de la Administración del Estado, relacionados con la Asistencia Social y Jurídica en el ámbito comunal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la I. Municipalidad de Chañaral se encuentra empeñada en llevar adelante un programa de asistencia jurídica y defensa judicial gratuita en beneficio de sus habitantes de escasos recursos.

2.- Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es una entidad altamente capacitada y especializada para la realización de un programa semejante y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia públicamente reconocida; y

Las facultades que confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, modificada por la Ley N° 19.602, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 25 de Marzo de 1999.

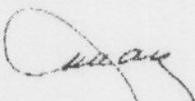
DECRETO

1.- **APRUEBASE**, el Convenio de fecha 01 de Mayo del 2000, suscrito entre la I. Municipalidad de Chañaral, representada por su Alcaldesa, doña MYRIAM VECCHIOLA TRABUCCO, RUT. N° 3.795.893-K, ambos con domicilio en calle Merino Jarpa N° 801, Chañaral, y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada legalmente por su Director General don JORGE ABBOT CHARME, RUT. N° 5.982.815-0, domiciliado en calle Condell N° 1.231 5º Piso Valparaíso.

2.- La I. Municipalidad de Chañaral, se compromete a aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una suma equivalente a 10 Unidades de Fomento, que será remitida a su domicilio de Valparaíso calle Condell 1231 5º Piso.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que representada la aplicación del presente decreto a la Cuenta N° 2531019 "OTRAS", del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


MYRIAM VECCHIOLA TRABUCCO
ALCALDESA

I MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL


JUAN BARRERA VELASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MVT/UBV/cac.-

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

En Chañaral, a 01 de Mayo del año 2000, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, representada por su Alcaldesa, doña **MYRIAM VECCHIOLA DE ZEPEDA**, en adelante "**I. Municipalidad**", la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Director General don **JORGE ABBOTT CHARME**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° 5.982.815-0, ambos con domiciliado en calle Condell N° 1.231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", se ha concertado el siguiente convenio de asistencia judicial:

Considerando:

- A) Que la I. Municipalidad de Chañaral se encuentra empeñada en llevar adelante un programa de asistencia jurídica y defensa judicial gratuita en beneficio de sus habitantes de escasos recursos.
- B) Que este propósito se inscribe en el objetivo constitucional de otorgar asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial a quienes no puedan procurársela con sus solos medios, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos; y
- C) Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es una entidad altamente capacitada y especializada para la realización de un programa semejante y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia públicamente reconocida,

**CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO**

Acuerdan :

PRIMERO : La Corporación tiene en funcionamiento, actualmente, en la ciudad de Chañaral un Consultorio Jurídico destinado a otorgar asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos, en términos tales que participen en igualdad de condiciones, tanto en el conocimiento de los derechos y obligaciones que les competen, como en el ejercicio activo o pasivo de los mismos, en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y acceso igualitario a la justicia de acuerdo a los criterios de selección por nivel de ingreso y condiciones sociofamiliares aplicable a la generalidad de los consultorios jurídicos dependientes de la Corporación, establecidos por su Consejo Directivo.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada, como ha quedado mencionado, por su Director General, se compromete a:

- 1) **Otorgar** asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales, de la comuna.
- 2) **Operar** un Consultorio Jurídico en la comuna de Chañaral dotado de los profesionales y personal administrativo contratado por la Corporación para que se desempeñen en el Consultorio indicado e implementado con la infraestructura material y tecnológica necesaria para un adecuado y eficiente funcionamiento.

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO

TERCERO: La I. Municipalidad contratante, representada, según se ha expresado por su Alcaldesa, asume, a su turno, el compromiso de aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una suma equivalente a **10 Unidades de Fomento**, que será remitida a su domicilio de Valparaíso, calle Condell 1.231, Quinto Piso.

El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los **gastos generales de administración, inversión y operación** que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso, según lo dispuesto por las *Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público*.¹

CUARTO: Los objetivos, actividades, resultados esperados y evaluación a que deberá ceñirse el funcionamiento del Consultorio Jurídico se encuentran contenidos en el documento denominado **"PROYECTO DE ASISTENCIA JURÍDICA CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL"**, que se las partes contratantes entienden que forma parte integrante del presente convenio.

QUINTO: Los profesionales y personal administrativo dedicaran a sus funciones las horas especificadas en los respectivos contratos de trabajo y, en términos tales, que los usuarios tengan acceso real y efectivo a la asesoría letrada que requieran.

¹ "Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público". Texto editado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, República de Chile.

**CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO**

SEXTO: Con la finalidad que los servicios sean prestados por la Corporación de manera oportuna, eficiente y regular, ésta establecerá un control de gestión permanentemente, en base a sus propios criterios de evaluación, unido a los informes semestrales que se realizarán conjuntamente con la Municipalidad, y a los indicadores de evaluación contenidos en el texto de Proyecto. anexo,

SÉPTIMO: El presente contrato regirá a contar del día 01 de Mayo del 2000. Y tendrá una vigencia de dos años, y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por períodos de dos años cada uno de ellos, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término mediante notificación enviada con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha en que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso.

OCTAVO: La inversión de la transferencia de los recursos indicados en la cláusula Tercera, será examinada por la Contraloría General en la sede de la Corporación, razón por la cual ésta enviará, mensualmente, a la I. Municipalidad contratante, comprobante de ingreso con fotocopia del comprobante de depósito.

NOVENO: Cualquier duda o problema que suscite la inteligencia del presente contrato será resuelto sin forma de juicio, en carácter de arbitro arbitrador, por el señor Gobernador de la Provincia de Chañaral contra cuyas resoluciones no procederá la interposición de recurso alguno.

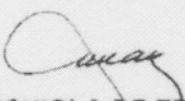
Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO


JORGE ABBOTT CHARME
DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO




MYRIAM VECCHIOLA DE ZEPEDA
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE
CHAÑARAL